



VISTO:

El Memorandum N° D000177-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 30 de Setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° D001595-2024-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 20 de Setiembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento; Carta N° D000372-2024-MSB-GM-OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento, con fecha 19 de agosto del 2024; el Contrato N° 012-2024-MSB-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en cumplimiento del Principio de Eficacia y Eficiencia consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente:

"(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, precisa que, en referencia a los efectos de la modificación del contrato:

"199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, según la Opinión N° 042-2023/DTN, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor";

Que, conforme las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 19 de Setiembre de 2024, cuyo artículo tercero establece que:

"Artículo Tercero.- DELEGAR con eficacia anticipada el 04 de setiembre del 2024 en el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en nombre de la Municipalidad de San Borja, las siguientes funciones:

En materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas

"(...)2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obra y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Contrato N° 012-2024-MSB-GM, Adjudicación Simplificada N° 032-2023-CS/MSB consta la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra correspondiente al proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento del Espacio Público del Parque Euler, Distrito de San Borja, Provincia de Lima - Departamento de Lima"*, con CUI: 2553673, suscrito por una parte la Municipalidad de San Borja y de la otra parte MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC.;

Que, mediante Memorandum N° D000461-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, señala que se determina que la ampliación de plazo es de 37 días calendario, el cual fue presentado en la solicitud de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que contabilizaría desde el 04 de Julio del 2024 al 09 de agosto del 2024;

Que, mediante Carta N° D000372-2024-MSB-GM-OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento, con fecha 19 de Agosto del 2024, precisa que teniendo en cuenta que, a través del numeral 10 del Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N.° 017-2024-MSB-A de fecha 13 de febrero del 2024, se delegó a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad de San Borja: resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultoría en general, consultoría de obras y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo resuelve la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01 al CONTRATO N° 005-2024-MSB-GM PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE EULER, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2553673, por un plazo de 37 días calendario;

Que, mediante Memorandum N° D000506-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM, de fecha 02 de Setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, señala que, de la evaluación técnica correspondiente y conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, concluye que resulta procedente se amplie el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Memorandum N° 1595-2024-MSB-GM-OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento de fecha 20 de Setiembre del 2024, precisa que corresponde emitir el pronunciamiento respecto a la aprobación de ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE EULER, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2553673", de cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo detallado en el Memorandum D000177-2024-MSB-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se desprende que: *"(...) respecto a la ampliación de plazo de los*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratos que se encuentren vinculados directamente a contrato principal, en este caso, al Contrato de Obra "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE EULER, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2553673; debemos señalar que el contrato de la supervisión de obra denominado también contrato de consultoría de obra está directamente vinculado al contrato de ejecución de dicha obra; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión de obra, sin condicionar tal ampliación a determinar procedimiento a cargo del contratista";

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento; asimismo, los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con efecto retroactivo, la Ampliación de Plazo al Contrato N° 012-2024-MSB-GM : Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra correspondiente al proyecto de inversión denominado : *"Mejoramiento del Espacio Público del Parque Euler*, Distrito de San Borja, Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI: 2553673, a favor de MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC., por un plazo de 37 días calendario, contabilizados desde el 04 de Julio del 2024 al 09 de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a MERGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR